

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-07100-22-0338-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 338

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

| <b>EGRESOS</b>                  |                |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 737,517.5      |
| Muestra Auditada                | 737,517.5      |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

Se revisó un monto de 737,517.5 miles de pesos, que correspondió al total reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2022, en el proyecto "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar", como se detalla en la siguiente tabla:

**ACUERDO, CONTRATOS Y PEDIDOS REVISADOS**

(Miles de pesos y porcentajes)

| Número de Acuerdo/contrato/pedido                     | Importe   |           | Alcance de la Revisión (%) |
|---|-----------|-----------|----------------------------|
|   | Ejercido  | Revisado  |                            |
| Capítulo 6000 Inversión Pública                       |           |           |                            |
| Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022            | 666,389.0 | 666,389.0 | 100.0                      |
| Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles |           |           |                            |
| DN-10 SAG-0155/P/2020                                 | 876.8     | 876.8     | 100.0                      |
| DN-10 SAG-0246/P/2020                                 | 106.7     | 106.7     | 100.0                      |
| DN-10 SAG-0285/P/2020                                 | 6.0       | 6.0       | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SASM-183/P/2021                             | 2,437.8   | 2,437.8   | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SASM-0329/P/2021                            | 1,292.2   | 1,292.2   | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SASM-0330/P/2021                            | 64.2      | 64.2      | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAG-0303/P/2021                             | 54,606.8  | 54,606.8  | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAG-0308/P/2021                             | 3,215.5   | 3,215.5   | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAG-0310/P/2021                             | 2,339.9   | 2,339.9   | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAG-0311/P/2021                             | 81.4      | 81.4      | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAG-0316/P/2021                             | 421.6     | 421.6     | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAG-0321/P/2021                             | 203.7     | 203.7     | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAG-0326/P/2021                             | 101.8     | 101.8     | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAG-0328/P/2021                             | 68.0      | 68.0      | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAIT-200/P/2021                             | 291.8     | 291.8     | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAIT-201/P/2021                             | 2,566.3   | 2,566.3   | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAIT-209/P/2021                             | 2,289.0   | 2,289.0   | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAE-0245/P/2022                             | 240.9     | 240.9     | 100.0                      |
| D.G.ADMÓN.SAE-0247/P/2022                             | 16.7      | 16.7      | 100.0                      |
| Subtotal Capítulo 5000                                | 71,227.1  | 71,227.1  | 100.0                      |
| Total   | 737,616.1 | 737,616.1 |                            |
| Monto reportado en Cuenta Pública 2022                | 737,517.5 | 737,517.5 |                            |
| *Monto por aclarar                                    | 98.6      | 98.6      |                            |

FUENTE: La Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Administración y de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes del Acuerdo de Ejecución de obra, contratos y pedidos de adquisiciones, así como de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* La diferencia por aclarar se encuentra observada en el resultado núm. 1.

El proyecto "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar" contó con suficiencia presupuestal por un monto de 737,517.5 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo III, Información Programática, Sector Poder Ejecutivo, Ramo 07, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Programas Presupuestarios K-014 Otros proyectos de infraestructura social y K-019 Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad nacional, con clave de cartera núms. 20071170023 y claves presupuestarias núms. 07 117 1 2 04 00 004 K014 5000 2 1 09 20071170023, 07 117 1 6 01 00 004 K019 5000 2 1 09 20071170023 y 07 117 1 6 01 00 004 K019 6000 3 1 09 20071170023.

### **Antecedentes**

El Heroico Colegio Militar es un Plantel Educativo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para educar y adiestrar al personal de nuevo ingreso a las Fuerzas Armadas desde

1976, se ubica en la carretera México-Cuernavaca, km 22, Colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650, Ciudad de México, en las coordenadas de georreferenciación: Longitud 19.25716 y Latitud -99.15239. Su principal objetivo es brindar a los discentes una educación de calidad y una formación integral que les permita ser completamente unos oficiales de las armas de excelencia como lo necesita el Ejército Mexicano, la Fuerza aérea y la Guardia Nacional mediante instalaciones seguras, suficientes y adecuadas a cada una de las carreras que se imparten en el plantel; otorgando además una mejor calidad de vida durante su estancia como estudiantes en las instalaciones las cuales serán empleadas de acuerdo a sus capacidades para aumentar el rendimiento intelectual, fortalecer su capacidad física y aprender a comunicarse mejorando su interacción social para el desarrollo de sus actividades. Buscando así que los discentes y todo personal que labore en el Heroico Colegio Militar puedan realizar sus actividades de la mejor forma desarrollándose en las mejores instalaciones posibles, sin ningún problema devenido de estas.

La 3/a. Fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, consistió en la construcción de dos nuevos locales, el acceso monumental, y un obelisco conmemorativo de los 200 años del Heroico Colegio Militar, así como la remodelación del edificio académico, del comedor, del área acuática cubierta, del edificio de gobierno, del auditorio, del casino de fiestas, del estadio, de los talleres, del área ecuestre, del edificio lealtad, de los baños centrales del área de adiestramiento, de la residencia de ingenieros, de los superpostes de la plaza de maniobras y de los andadores de concreto con la implementación de nuevas tecnologías y mejoramiento en la distribución y apariencia arquitectónica. Además, se realizó la conclusión de los trabajos de sustitución de losetas dañadas en los agrupamientos Independencia, Reforma y Revolución, el suministro de mobiliario y armeros debido al incremento de efectivos en el agrupamiento República, el suministro y montaje de Águilas en los espejos de agua y la culminación de la fachada, los muros divisorios con tablaroca en el agrupamiento República y en el segundo nivel del edificio académico "B", la instalación de lavadoras en alojamientos de oficiales en los agrupamientos Independencia, Reforma y Revolución; así como la adquisición del equipamiento no permanente de los contratos rescindidos y de las licitaciones declaradas desiertas correspondientes a la segunda fase de la modernización del Heroico Colegio Militar a cargo de las direcciones DN-11, DN-25 y DN-3.

Por otra parte, se consideró la sustitución y/o mantenimiento de las redes eléctrica, sanitaria e hidráulica de los edificios mencionados según lo requirió el proyecto y sus necesidades, igualmente la adquisición de una ambulancia de Terapia Intensiva y la colocación de instalaciones provisionales en el Casino de Fiestas y en el Tren de Transportes para la operación del comedor provisional.

Este proyecto se revisó en las Cuentas Públicas 2020 y 2021 cuyos resultados pueden ser consultados en los informes individuales de las auditorías núms. 75-GB y 315, respectivamente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en el proyecto en la Cuenta Pública 2022, se revisó un Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---

y 19 contratos de adquisiciones y pedidos de bienes y equipo no permanente, los cuales se describen en la siguiente tabla:

ACUERDO, CONTRATOS Y PEDIDOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del acuerdo/contrato/pedido y modalidad de contratación  | Fecha de celebración | Contratista                       | Original C/IVA |                               |
|--|----------------------|-----------------------------------|----------------|-------------------------------|
|  |                      |                                   | Monto          | Plazo                         |
| Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022/AD 3/a. Fase de la modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx.  | 23/05/22             | Secretaría de la Defensa Nacional | 579,035.2      | 30/05/22-30/07/23<br>427 d.n. |
| Cambio de renglón (ampliación del monto por conceptos adicionales) 2023  |                      |                                   | 598,925.8      |                               |
| Monto modificado   |                      |                                   | 1,177,961.0    |                               |
| Monto ejercido en 2022   |                      |                                   | 666,389.0      |                               |
| Importe pendiente por ejercer  |                      |                                   | 511,572.0      |                               |
| A la fecha de revisión (octubre 2023) los trabajos objeto del Acuerdo se encontraron concluidos.   |                      |                                   |                |                               |
| DN-10 SAG-0155/P/2020/ LPEIBCT. Adquisición de equipamiento del gimnasio del Heroico Colegio Militar. (Máquinas para fondos, pecho y extensión de pierna).   | 10/07/20             | Sport Fitness, S.A. de C.V.       | 876.8          | 26/06/20-24/09/20<br>91 d.n.  |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.  |                      |                                   |                |                               |
| Monto contratado y ejercido en 2022  |                      |                                   | 876.8          | 91 d.n.                       |
| DN-10 SAG-0246/P/2020/ LPEIBCT. Adquisición de equipamiento del gimnasio del Heroico Colegio Militar. (Máquinas para Bíceps peso integrado)  | 24/09/20             | Sport Fitness, S.A. de C.V.       | 106.7          | 09/09/20-08/11/20<br>61 d.n.  |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.  |                      |                                   |                |                               |
| Monto contratado y ejercido en 2022  |                      |                                   | 106.7          | 61 d.n.                       |
| DN-10 SAG-0285/P/2020/ ITPEN. Adquisición de equipo no permanente de una instalación para apoyo en tarea de seguridad. (Archiveros metálicos, bancas para vestidores, básculas eléctricas, botes para basura y accesorios para comedor). | 23/10/20             | Distribuidora Yovic, S.A. de C.V. | 277.1          | 09/10/20-08/11/20<br>31 d.n.  |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.  |                      |                                   |                |                               |
| Monto contratado   |                      |                                   | 277.1          |                               |
| Monto ejercido en 2022   |                      |                                   | 6.0            |                               |
| Importe pendiente por ejercer  |                      |                                   | 271.1          |                               |
| D.GADMÓN.SASM-183/P/2021/ LPE. Adquisición de equipamiento no permanente del servicio de sanidad. (aspirador portátil de succión continua, unidad dental con compresor,  | 02/09/21             | Megamed, S.A. de C.V.             | 6,701.4        | 02/09/21-31/12/21<br>121 d.n. |

| Número, tipo y objeto del acuerdo/contrato/pedido y modalidad de contratación   | Fecha de celebración | Contratista  | Original C/IVA |                              |
|---|----------------------|--|----------------|------------------------------|
|   |                      |  | Monto          | Plazo                        |
| aparato de rayos "X" dental, lámpara para foto polimerizar, equipo de radiología básica, mesa de exploración ginecológica y de exploración universal).  |                      |  |                |                              |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |  |                |                              |
| Monto contratado  |                      |  | 6,701.4        |                              |
| Monto ejercido en 2022  |                      |  | 2,437.8        | 121 d.n.                     |
| Importe pendiente por ejercer   |                      |  | 4,263.6        |                              |
| D.GADMÓN.SASM-0329/P/2021/ LPE.   | 23/11/21             | FEHLMEX, S.A. de C.V.                                    | 1,292.2        | 17/10/21-15/11/21<br>30 d.n. |
| Adquisición de equipo no permanente del Servicio de Sanidad, (2/a vuelta). (refrigerador para muestras de laboratorio).   |                      |  |                |                              |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |  |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022   |                      |  | 1,292.2        | 30 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SASM-0330/P/2021/ LPE.   | 23/11/21             | Pacific Youngs, S.A. de C.V.                             | 99.3           | 17/10/21-15/11/21<br>30 d.n. |
| Adquisición de equipo no permanente del Servicio de Sanidad, (2/a vuelta). (oxímetros de pulso, tablas cortas con accesorios, espinal con accesorios, cómodos de acero inoxidable, botes sanitarios, amalgadores dentales). |                      |  |                |                              |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |  |                |                              |
| Monto contratado  |                      |  | 99.3           |                              |
| Monto ejercido en 2022  |                      |  | 64.2           | 30 d.n.                      |
| Importe pendiente por ejercer   |                      |  | 35.1           |                              |
| D.GADMÓN.SAG-0303/P/2021/ LPEIBCT.  | 16/10/21             | Tecnology Depot, S.A. de C.V.                            | 107,034.0      | 02/10/21-30/12/21<br>90 d.n. |
| Adquisición de equipo no permanente del Servicio de Intendencia. (conjunto modular semi-ejecutivo, cama gabinete, escritorio secretarial, gabinete metálico, tipo cadete y literas metálicas).                              |                      |  |                |                              |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |  |                |                              |
| Monto contratado  |                      |  | 107,034.0      |                              |
| Monto ejercido en 2022  |                      |  | 54,606.8       | 90 d.n.                      |
| Importe pendiente por ejercer   |                      |  | 52,427.2       |                              |
| D.GADMÓN.SAG-0308/P/2021/ LPEIBCT.  | 16/10/21             | ERA Excelencia en mobiliario para oficinas, S.A. de C.V. | 3,215.5        | 02/10/21-30/11/21<br>60 d.n. |
| Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Intendencia. (recamaras individuales con base, cabecera de uno y dos burós).  |                      |  |                |                              |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |  |                |                              |

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

---

| Número, tipo y objeto del acuerdo/contrato/pedido y modalidad de contratación  | Fecha de celebración | Contratista                           | Original C/IVA |                              |
|--|----------------------|---------------------------------------|----------------|------------------------------|
|  |                      |                                       | Monto          | Plazo                        |
| Monto contratado y ejercido en 2022  |                      |                                       | 3,215.5        | 60 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SAG-0310/P/2021/ LPEIBCT.<br>Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Intendencia. (contenedores, diablos de carga, lava secadora, pizarrones de corcho, repisas de madera y porta espadas).               | 16/10/21             | Grupo Valeisa de México, S.A. de C.V. | 2,537.5        | 02/10/21-30/11/21<br>60 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.  |                      |                                       |                |                              |
| Monto contratado   |                      |                                       | 2,537.5        | 60 d.n.                      |
| Importe ejercido en 2022   |                      |                                       | 2,339.9        |                              |
| Importe pendiente por ejercer  |                      |                                       | 197.6          |                              |
| D.GADMÓN.SAG-0311/P/2021/ LPEIBCT.<br>Adquisición de equipo no permanente del Servicio de Intendencia. (bancas para vestidores, percheros de 5 ganchos, de pedestal y galán de noche, pizarrones de cristal y Rack para vestuarios). | 16/10/21             | Distribuidora Yovic, S.A. de C.V.     | 2,377.4        | 02/10/21-30/11/21<br>60 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.  |                      |                                       |                |                              |
| Monto contratado   |                      |                                       | 2,377.4        | 60 d.n.                      |
| Importe ejercido en 2022   |                      |                                       | 81.4           |                              |
| Importe pendiente por ejercer  |                      |                                       | 2,296.0        |                              |
| D.GADMÓN.SAG-0316/P/2021/ LPEIBCT.<br>Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Intendencia. (guion básico de formación militar, para compañía, mesas de trabajo, salas tipo lounge, soportes para trapeador).       | 16/10/21             | Grupo Empresarial RAA, S.A. de C.V.   | 421.6          | 02/10/21-30/11/21<br>60 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.  |                      |                                       |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022  |                      |                                       | 421.6          | 60 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SAG-0321/P/2021/ LPEIBCT.<br>Adquisición de equipo no permanente del Servicio de Intendencia. (carros de carga para uso rudo).  | 16/10/21             | Administración Dibato, S.A. de C.V.   | 203.7          | 02/10/21-30/11/21<br>60 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.  |                      |                                       |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022  |                      |                                       | 203.7          | 60 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SAG-0326/P/2021/ LPEIBCT.<br>Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad. (credenzas de madera rectangular y libreros de piso para oficina).  | 16/10/21             | Comercializadora Lorzan, S.A. de C.V. | 101.8          | 02/10/21-30/11/21<br>60 d.n. |

---

Grupo Funcional Gobierno

| Número, tipo y objeto del acuerdo/contrato/pedido y modalidad de contratación   | Fecha de celebración | Contratista                                       | Original C/IVA |                              |
|---|----------------------|---|----------------|------------------------------|
|   |                      |   | Monto          | Plazo                        |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |   |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022   |                      |   | 101.8          | 60 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SAG-0328/P/2021/ LPEIBCT.<br>Adquisición de equipo no permanente del Servicio de Intendencia. (hornos de microondas).  | 16/10/21             | Artteyco, S.A. de C.V.                            | 68.0           | 02/10/21-30/11/21<br>60 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |   |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022   |                      |   | 68.0           | 60 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SAIT-200/P/2021/ LPECIA.<br>Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Informática. (pantallas de proyección eléctricas, Accces Point AC1300 y kiosko multimedia digital).                                      | 30/08/21             | Mindflex S.A.P.I. de C.V.                         | 291.8          | 16/08/21-29/10/21<br>75 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |   |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022   |                      |   | 291.8          | 75 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SAIT-201/P/2021/ LPECIA.<br>Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Informática. (impresoras con multifuncional, Mini CPU Intel mini PC Nuc., escáner fijo de códigos de barras y Pads de firmas digitales). | 27/08/21             | SET Empresas de Servicios Globales, S.A. de C.V.  | 2,566.3        | 16/08/21-29/10/21<br>75 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |   |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022   |                      |   | 2,566.3        | 75 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SAIT-209/P/2021/ LPECIA.<br>Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Transmisiones. (pantalla Led de 75 pulgadas, teléfonos IP PoE y sistemas de microfonía).   | 27/08/21             | Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V. | 2,058.1        | 13/08/21-30/09/21<br>49 d.n. |
| Convenio modificatorio al monto   | 15/09/21             |   | 230.9          |                              |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |   |                |                              |
| Monto modificado y ejercido en 2022   |                      |   | 2,289.0        | 49 d.n.                      |
| D.GADMÓN.SAE-0245/P/2022/ LPEN.<br>Adquisición de equipo no permanente de la D.G.M.G.-Extintores. (Extintores P.Q.S. de 6 kg).  | 10/10/22             | Gadark, S.A. de C.V.                              | 240.9          | 21/09/22-20/10/22<br>30 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.   |                      |   |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022   |                      |   | 240.9          | 30 d.n.                      |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---

| Número, tipo y objeto del acuerdo/contrato/pedido y modalidad de contratación  | Fecha de celebración | Contratista                                      | Original C/IVA |                              |
|--|----------------------|--|----------------|------------------------------|
|  |                      |  | Monto          | Plazo                        |
| D.G.ADMÓN.SAE-0247/P/2022/ OC.<br>Adquisición de equipo no permanente del Servicio de Intendencia. (extintores portátiles K Guard 6L). | 03/10/22             | Compañía Mercantil y Servicios H+H, S.A. de C.V. | 16.7           | 03/10/22-30/10/22<br>28 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre 2023) las adquisiciones objeto del contrato se encontraban concluidas.                              |                      |  |                |                              |
| Monto contratado y ejercido en 2022  |                      |  | 16.7           | 28 d.n.                      |

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Administración y de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes del acuerdo y contratos de adquisiciones y de pedidos revisados, así como de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Administración Directa.

LPEIBCT. Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratado.

ITPEN. Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

LPE. Licitación Pública Electrónica.

LPECIA. Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta.

LPEN. Licitación Pública Electrónica Nacional.

OC. Orden de compra.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar” sujeto de revisión, de los que se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

## Resultados

1. En la revisión del proyecto denominado “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar”, con la clave de cartera núm. 20071170023, se detectó una diferencia de 98.6 miles de pesos de más entre el total reportado como inversión ejercida por 737,517.5 miles de pesos en el formato “Detalle de Programas y Proyectos de Inversión” de la Cuenta Pública 2022 y el monto que ampara la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 737,616.0 miles de pesos al cierre del año de la cuenta pública en revisión, como se detalla la siguiente tabla:

**DIFERENCIA DETECTADA ENTRE EL TOTAL REPORTADO COMO INVERSIÓN EJERCIDA  
Y EL MONTO QUE AMPARA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA  
DEL GASTO DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL HEROICO COLEGIO MILITAR."**

(Miles de pesos)

| Clave de cartera | Capítulo de gasto                            | Reportado ejercido en la Cuenta Pública | Gasto ejercido en 2022 | Diferencia |
|------------------|--|---|------------------------|------------|
| 20071170023      | 6000 Inversión Pública                       | 666,389.0                               | 666,389.0              | 0.0        |
|                  | 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 71,128.5                                | 71,227.1               | 98.6       |
|                  | Total  | 737,517.5                               | 737,616.1              | 98.6       |

FUENTE: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; y Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de diciembre de 2023 y formalizada con el acta núm. 2022/338/002, mediante el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado, con la cual el Jefe de la Sección de Control de Presupuestos y Cuentas por Pagar de la Secretaría de la Defensa Nacional informó que, en el proyecto denominado “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar” con la clave de cartera núm. 20071170023, durante el ejercicio fiscal 2022 fueron ejercidos recursos superiores a los autorizados por un monto de 98.6 miles de pesos los cuales fueron cargados erróneamente al programa presupuestario K014 “Otros proyectos de infraestructura Social”; sin embargo, indicó que dicho monto correspondía al proyecto denominado “Construcción de un C.R.I. con equinoterapia de Mérida, Yuc.” con la clave de cartera núm. 22071170014, por tal motivo para regularizar el monto ejercido de más por 98.6 miles de pesos, se realizó el oficio de rectificación presupuestal núm. 21 con fecha 29 de diciembre de 2022.

Por otra parte, proporcionó copias de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con las que se comprueba el gasto del ejercicio fiscal 2022 por un importe de 737,517.5 miles de pesos correspondientes al proyecto denominado “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar”, con la clave de cartera núm. 20071170023, y de los 98.6 miles de pesos correspondientes al proyecto con clave de cartera núm. 22071170014 denominado “Construcción de un C.R.I. con equinoterapia de Mérida, Yuc.”, así como del oficio de rectificación presupuestal núm. 21 con fecha 29 de diciembre de 2022.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se informó que el importe observado por 98.6 miles de pesos fue cargado erróneamente al proyecto denominado “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar”, con la clave de cartera núm. 20071170023, ya que correspondía al proyecto denominado “Construcción de un C.R.I. con equinoterapia de Mérida, Yuc.” con la clave de cartera núm. 22071170014; y se acreditó documentalmente el gasto ejercido del ejercicio fiscal 2022 por un importe de 737,517.5

miles de pesos del proyecto denominado “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar”, por lo que se justifica y aclara la diferencia observada.

**2.** De la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, que tuvo por objeto la “3/a fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx.”, con un monto contratado de 579,035.3 miles de pesos y un plazo de ejecución de 427 días naturales, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 207.4 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 1) 175.4 miles de pesos en el concepto con clave núm. 210-120-2530 “Lámina losacero secc. 4, cal. 22, incluye: acarreos, elevaciones...”, debido a que en las estimaciones núms 6 y 7 con periodos de ejecución entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre de 2022, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada se pagaron 2,262.29 metros cuadrados de lámina losacero conforme a un precio unitario de 1,177.20 pesos por metro cuadrado por un monto de 2,663.2 miles de pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario, se observó que se consideraron insumos que fueron pagados con precios diferentes a los del presupuesto autorizado desglosados de la manera siguiente: en el insumo núm. 175125-3097, «Perno Nelson de 80 x 19 mm (3/4" x 3-3/16")» se consideró un precio de 19.50 pesos y fue pagado con un costo de 13.48 pesos; en el núm. 150112-1006, “Lámina losacero Deck 25 cal. 22 marca Ternium”, fue considerado con un precio de 329.67 pesos y fue pagado con un costo de 310.83 pesos; en el núm. 130100-1210, «Polín para cimbra de 3 1/2" x 3 1/2" x 8 1/4" de pino nacional», se consideró un precio de 185.00 pesos y fue pagado con un costo de 180.00 pesos; por último, el núm. 210-120-0105, “Malla electrosoldada 6-6/10-10 en losas...”, se consideró un precio de 61.25 pesos y al final fue pagado con un costo de 28.00 pesos; por lo que al ajustar los insumos mencionados en el precio unitario resulta de 1,099.65 pesos, lo que hace una diferencia con el precio pagado de 77.55 pesos por metro cuadrado, que al multiplicarlo por los metros cuadrados pagados de lámina losacero resulta el primer importe observado; y 2) 32.0 miles de pesos en el concepto con clave núm. 230-450-1525 “Firme 12 cm espesor concreto premezclado f'c=150kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal...” debido a que en la estimación núm. 4 con un periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2022, la cual fue autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión de la entidad fiscalizada, se pagaron un total de 585.00 metros cuadrados de firme de concreto con un precio unitario de 457.01 pesos por metro cuadrado por un monto de 267.4 miles de pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario, se observó que en los insumos núms. 135105-1511 “Concreto premezclado f'c=150 kg/cm<sup>2</sup> RN, tma=20 mm rev 14” y 210-120-0105 “Malla electrosoldada 6-6/10-10 en losas, pisos y/o firmes...”, fueron considerados en el presupuesto autorizado de 1,470.00 pesos el metro cubico de concreto y 61.25 pesos por metro cuadrado de malla y al revisar los comprobantes de pago de dichos insumos, se comprobó que fueron pagados con precios de 1,336.50 y 28.00 pesos, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 402.34 pesos por metro cuadrado, lo que hace una diferencia con el precio pagado de 54.67 pesos que multiplicado por el área de firme de concreto, resulta el segundo importe observado, debido a que se constató que los básicos de los materiales pagados no corresponden con los del presupuesto autorizado, se incumplen el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y

Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de diciembre de 2023 y formalizada con el acta núm. 2022/338/002, mediante el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado, con la cual el Residente de Obra manifestó mediante nota informativa que, a diferencia de las obras por contrato que llevan a cabo las dependencias con empresas civiles donde estas facturan los conceptos ejecutados con los precios unitarios pactados en el contrato de obra pública correspondiente, en esta obra que realiza la Secretaría de la Defensa Nacional por Administración Directa, los precios unitarios varían entre el presupuesto emitido inicialmente por la Dirección General de Ingenieros y el que se obtiene durante la ejecución de los trabajos, en virtud que se elaboran con base en precios históricos y de investigación de mercado de los insumos, los cuales no son iguales a los que se obtienen en la ejecución de los trabajos, en los que influyen la ubicación de la obra, los volúmenes reales y el valor de mercado, entre otros, estas diferencias de costos en los insumos se ven reflejadas y son controladas por la dependencia, en los contratos y en la facturación que emiten las empresas de cada uno de los insumos utilizados en la ejecución de los conceptos de obra y que conforman la documentación comprobatoria mensual que se remite a la Dirección General de Ingenieros, con la justificación del empleo de los recursos económicos.

Asimismo, indicó que las diferencias de costos antes citadas son generalmente utilizadas, previa autorización de la Dirección General de Ingenieros, para llevar a cabo los conceptos de obra extraordinarios o bien volúmenes adicionales en la obra, de tal manera que todos aquellos trabajos que inicialmente no fueron contemplados y que por su naturaleza requieren ser ejecutados para la conclusión adecuada de las instalaciones, se ejecuten con las mencionadas diferencias, sin afectar el monto del presupuesto autorizado.

Por otra parte, informó que, en cumplimiento a la orden de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante mensajes C.E.I. núms. OR/E05/34102/20602 y S/GO1/15694/43323 del 18 y 19 de septiembre de 2023, las diferencias de los precios observadas en los conceptos con claves núms. 210-120-2530 “Lámina losacero secc. 4, cal. 22, incluye: acarreos, elevaciones...”, y 230-450-1525 “Firme 12 cm espesor concreto premezclado  $f'c=150\text{kg/cm}^2$  resistencia normal...” por un monto de 207.4 miles de pesos, fueron utilizados en conceptos de obra extraordinarios para la construcción de una Palapa de Eventos en el Área Ecuestre y anexó la relación de conceptos extraordinarios del presupuesto autorizado de noviembre de 2023 y un reporte fotográfico.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, ya que, aun cuando se informó que los precios unitarios varían entre el presupuesto emitido inicialmente por la Dirección General de Ingenieros y el que se obtiene durante la ejecución de los trabajos, en virtud que

se elaboran con base en precios históricos y de investigación de mercado de los insumos, los cuales no son iguales a los que se obtienen en la ejecución de los trabajos, además de que se informó que mediante mensajes C.E.I. núms. OR/E05/34102/20602 y S/G01/15694/43323 del 18 y 19 de septiembre de 2023, las diferencias de los precios observadas en los conceptos con claves núms. 210-120-2530 y 230-450-1525, fueron utilizados en conceptos de obra extraordinarios para la construcción de una Palapa de Eventos en el Área Ecuestre, con las que pretenden regularizar la situación administrativa de la obra; sin embargo, dichos trabajos no se verificaron mediante estimaciones, ni números generadores; y no se vieron reflejados en los estados de cuenta con cargo al ejercicio 2022, además de que no se mencionaron durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 9 al 13 de octubre de 2023 y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 207.4 miles de pesos.

#### 2022-0-07100-22-0338-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 207,422.53 pesos (doscientos siete mil cuatrocientos veintidós pesos 53/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022 que tuvo por objeto la "3/a fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx.", desglosados de la manera siguiente: 1) 175,440.59 pesos en el concepto con clave núm. 210-120-2530 "Lámina losacero secc. 4, cal. 22, incluye: acarreos, elevaciones...", debido a que en las estimaciones núms 6 y 7 con periodos de ejecución entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre de 2022, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se pagaron un total de 2,262.29 metros cuadrados de lámina losacero conforme a un precio unitario de 1,177.20 pesos por metro cuadrado por un monto de 2,663,167.78 pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario, se observó que se consideraron insumos que fueron pagados con precios diferentes a los del presupuesto autorizado desglosados de la manera siguiente: en el insumo núm. 175125-3097, «Perno Nelson de 80 x 19 mm (3/4" x 3-3/16")» se consideró un precio de 19.50 pesos y fue pagado con un costo de 13.48 pesos; en el núm. 150112-1006, "Lámina losacero Deck 25 cal. 22 marca Ternium", se consideró un precio de 329.67 pesos y fue pagado con un costo de 310.83 pesos; en el núm. 130100-1210, «Polín para cimbra de 3 1/2" x 3 1/2" x 8 1/4" de pino nacional», se consideró un precio de 185.00 pesos y fue pagado con un costo de 180.00 pesos; por último el núm. 210-120-0105, "Malla electrosoldada 6-6/10-10 en losas...", se consideró un precio de 61.25 pesos y al final fue pagado con un costo de 28.00 pesos, por lo que al ajustar los insumos mencionados en el precio unitario resulta de 1,099.65 pesos, lo que hace una diferencia con el precio pagado de 77.55 pesos por metro cuadrado, que al multiplicarlo por los metros cuadrados pagados de lámina losacero resulta el primer importe observado; y 2) 31,981.95 pesos en el concepto con clave núm. 230-450-1525 "Firme 12 cm espesor concreto premezclado f'c=150kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal..." debido a que en la estimación núm. 4 con un periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2022, la cual fue autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión de la entidad fiscalizada se pagaron un total de 585.00 metros cuadrados de firme de concreto con un precio unitario de 457.01 pesos por metro

cuadrado por un monto de 267,350.85 pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario, se observó que en los insumos núms. 135105-1511 "Concreto premezclado f'c=150 kg/cm<sup>2</sup> RN, tma=20 mm rev 14" y 210-120-0105 "Malla electrosoldada 6-6/10-10 en losas, pisos y/o firmes...", se consideró un precio en el presupuesto autorizado de 1,470.00 pesos el metro cubico de concreto y 61.25 pesos por metro cuadrado de malla y al revisar los comprobantes de pago de dichos insumos, se evidenció que fueron pagados con precios de 1,336.50 y 28.00 pesos, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 402.34 pesos por metro cuadrado, lo que hace una diferencia con el precio pagado de 54.67 pesos que multiplicado por el área de firme de concreto, resulta el segundo importe observado, debido a que se constató que los básicos de los materiales pagados no corresponden con los del presupuesto autorizado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

3. De la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, como con el análisis de los precios unitarios se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 309.4 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 1) 235.8 miles de pesos en el concepto con clave núm. 620-410-1245 "Pintura vinílica línea Vinimex 700 Comex en muros y plafones...", debido a que en las estimaciones 11 a la 14 con periodos de ejecución del 1 de noviembre al 31 de diciembre, se pagaron un total de 33,547.52 metros cuadrados de pintura vinílica con un precio unitario de 138.51 pesos, por un monto de 4,646.7 miles de pesos; y 2) 73.6 miles de pesos en el concepto con clave núm. 620-410-1146 "Pintura vinílica línea Vinimex 700 Comex en muros y plafones de tablaroca...", toda vez que en las estimaciones núms. 11 a la 13 con periodos de ejecución del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, se pagaron un total de 10,979.08 metros cuadrados de pintura con un precio unitario de 126.40 pesos por metro cuadrado por un monto de 1,387.8 miles de pesos; sin embargo, en la revisión de los dos precios unitarios autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión de la entidad fiscalizada, se observó que se utilizó el insumo núm. 500170-1060 "Vinimex 700 colores regulares...", con un precio unitario de 1,726.72 pesos por metro cuadrado de pintura, y al revisar los comprobantes de pago se identificó que fue pagado con un precio diferente al del presupuesto autorizado por 1,274.89 pesos, por lo que al recalcular los precios unitarios resultan de 131.48 y 119.70 pesos por metro cuadrado de pintura, con diferencias de 7.03 y 6.70 pesos que multiplicados por las áreas pintadas, resultan los montos observados; por la diferencias detectadas, se incumplieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras

Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de diciembre de 2023 y formalizada con el acta núm. 2022/338/002, mediante el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado, con la cual el Residente de Obra manifestó mediante nota informativa que, a diferencia de las obras por contrato que llevan a cabo las dependencias con empresas civiles donde estas facturan los conceptos ejecutados con los precios unitarios pactados en el contrato de obra pública correspondiente, en esta obra que realiza la Secretaría de la Defensa Nacional por Administración Directa, los precios unitarios varían entre el presupuesto emitido inicialmente por la Dirección General de Ingenieros y el que se obtiene durante la ejecución de los trabajos, en virtud que se elaboran con base en precios históricos y de investigación de mercado de los insumos, los cuales no son iguales a los que se obtienen en la ejecución de los trabajos, en los que influyen la ubicación de la obra, los volúmenes reales y el valor de mercado, entre otros, estas diferencias de costos en los insumos se ven reflejadas y son controladas por la dependencia, en los contratos y en la facturación que emiten las empresas de cada uno de los insumos utilizados en la ejecución de los conceptos de obra y que conforman la documentación comprobatoria mensual que se remite a la Dirección General de Ingenieros, con la justificación del empleo de los recursos económicos.

Asimismo, indicó que las diferencias de costos antes citadas son generalmente utilizadas, previa autorización de la Dirección General de Ingenieros, para llevar a cabo los conceptos de obra extraordinarios o bien volúmenes adicionales en la obra, de tal manera que todos aquellos trabajos que inicialmente no fueron contemplados y que por su naturaleza requieren ser ejecutados para la conclusión adecuada de las instalaciones, se ejecuten con las mencionadas diferencias, sin afectar el monto del presupuesto autorizado.

Por otra parte, informó que, en cumplimiento a la orden de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante mensajes C.E.I. núms. OR/E05/34102/20602 y S/GO1/15694/43323 del 18 y 19 de septiembre de 2023, las diferencias de los precios observadas en los conceptos con claves núms. 620-410-1245 “Pintura vinílica línea Vinimex 700 Comex en muros y plafones...”, y 620-410-1146 “Pintura vinílica línea Vinimex 700 Comex en muros y plafones de tablaroca...” por un monto de 309.4 miles de pesos, fueron utilizados en conceptos de obra extraordinarios para la construcción de una Palapa de Eventos en el Área Ecuestre, y anexó la relación de conceptos extraordinarios del presupuesto autorizado de noviembre de 2023 y un reporte fotográfico.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, ya que, aun cuando se informó que los precios unitarios varían entre el presupuesto emitido inicialmente por la Dirección General de Ingenieros y el que se obtiene durante la ejecución de los trabajos, en virtud que

se elaboran con base en precios históricos y de investigación de mercado de los insumos, los cuales no son iguales a los que se obtienen en la ejecución de los trabajos, además de que se informó que mediante mensajes C.E.I. núms. OR/E05/34102/20602 y S/GO1/15694/43323 del 18 y 19 de septiembre de 2023, las diferencias de los precios observadas en los conceptos con claves núms. 620-410-1245 y 620-410-1146, fueron utilizados en conceptos de obra extraordinarios para la construcción de una Palapa de Eventos en el Área Ecuestre, con las que pretenden regularizar la situación administrativa de la obra; sin embargo, dichos trabajos no se verificaron mediante estimaciones ni números generadores; y no se vieron reflejados en los estados de cuenta con cargo al ejercicio 2022, además de que no se mencionaron durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 9 al 13 de octubre de 2023 y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 309.4 miles de pesos.

#### 2022-0-07100-22-0338-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 309,398.90 pesos (trescientos nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022 que tuvo por objeto la "3/a fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx." desglosados de la siguiente manera: 1) 235,839.06 pesos en el concepto con clave núm. 620-410-1245 "Pintura vinílica línea Vinimex 700 Comex en muros y plafones...", debido a que en las estimaciones 11 a la 14 con períodos de ejecución del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, se pagaron un total de 33,547.52 metros cuadrados de pintura vinílica con un precio unitario de 138.51 pesos, por un monto de 4,646,666.99 pesos; y 2) 73,559.84 pesos en el concepto con clave núm. 620-410-1146 "Pintura vinílica línea Vinimex 700 Comex en muros y plafones de Tablaroca...", debido a que en las estimaciones núms. 11 a la 13 con períodos de ejecución del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, se pagaron un total de 10,979.08 metros cuadrados de pintura con un precio unitario de 126.40 pesos por metro cuadrado por un monto de 1,387,755.71 pesos; sin embargo, en la revisión de los dos precios unitarios autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión de la entidad fiscalizada, se observó que se utilizó el mismo insumo núm. 500170-1060 "Vinimex 700 colores regulares...", con un precio unitario de 1,726.72 pesos por metro cuadrado de pintura, y al revisar los comprobantes de pago se identificó que fue pagado con un precio diferente al del presupuesto autorizado por 1,274.89 pesos, por lo que al recalcular los precios unitarios resultan de 131.48 y 119.70 pesos por metro cuadrado de pintura, con diferencias de 7.03 y 6.70 pesos que multiplicados por las áreas pintadas, resultan los montos observados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

4. De la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, como con el análisis de los precios unitarios se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 415.3 miles de pesos en el concepto con clave núm. 620-210-1226 “Aplanado fino en muro 0.5 cm espesor promedio a base de estuco hasta 3.00 m. de altura...”, debido a que en las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 con un periodo de ejecución comprendido del 1 de agosto al 15 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se pagaron un total de 22,111.80 metros cuadrados de aplanado fino con un precio unitario de 166.21 pesos por metro cuadrado por un monto de 3,675.2 miles de pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario se observó que, los insumos núms. 135150-3135 “Resina acrílica” y 103100-1050 “Estuco Adeblock plus premium mca. Cemix.”, se consideraron costos en el presupuesto autorizado de 1,690.00 pesos la cubeta de 19 litros y 3,950.00 pesos por tonelada de estuco, los cuales fueron pagados con precios diferentes de 1,567.50 y 3,850.00 pesos, además de que en el material se consideró un rendimiento que no es acorde comparado con la ficha técnica del proveedor toda vez que, para la colocación del estuco, se contempló un rendimiento de 0.0100 de tonelada equivalente a utilizar 10.00 kg de estuco por metro cuadrado; no obstante, en la revisión de la ficha técnica del proveedor del estuco, se considera 6.5 kg de estuco por metro cuadrado equivalente a utilizar 0.00650 de tonelada, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 147.43 pesos, con una diferencia con el precio pagado de 18.78 pesos que al multiplicarlo por los metros cuadrados de estuco colocado, resulta el importe observado, debido a que se constató que los insumos de los materiales pagados no corresponden con los del presupuesto autorizado y que los rendimientos de material no son acordes con los de la ficha básica del proveedor, se incumplen el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de diciembre de 2023 y formalizada con el acta núm. 2022/338/002, mediante el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado, con la cual el Residente de Obra manifestó mediante nota informativa que, a diferencia de las obras por contrato que llevan a cabo las dependencias con empresas civiles donde estas facturan los conceptos ejecutados con los precios unitarios pactados en el contrato de obra pública correspondiente, en esta obra que realiza la Secretaría de la Defensa Nacional por Administración Directa, los precios unitarios varían entre el presupuesto emitido inicialmente por la Dirección General de Ingenieros y el que se obtiene durante la ejecución de los trabajos,

en virtud que se elaboran con base en precios históricos y de investigación de mercado de los insumos, los cuales no son iguales a los que se obtienen en la ejecución de los trabajos, en los que influyen la ubicación de la obra, los volúmenes reales y el valor de mercado, entre otros, estas diferencias de costos en los insumos se ven reflejadas y son controladas por la dependencia, en los contratos y en la facturación que emiten las empresas de cada uno de los insumos utilizados en la ejecución de los conceptos de obra y que conforman la documentación comprobatoria mensual que se remite a la Dirección General de Ingenieros, con la justificación del empleo de los recursos económicos.

Asimismo, indicó que las diferencias de costo antes citadas son generalmente utilizadas, previa autorización de la Dirección General de Ingenieros, para llevar a cabo los conceptos de obra extraordinarios o bien volúmenes adicionales en la obra, de tal manera que todos aquellos trabajos que inicialmente no fueron contemplados y que por su naturaleza requieren ser ejecutados para la conclusión adecuada de las instalaciones, se ejecuten con las mencionadas diferencias, sin afectar el monto del presupuesto autorizado.

Por otra parte, informó que, en cumplimiento a la orden de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante mensajes C.E.I. núms. OR/E05/34102/20602 y S/GO1/15694/43323 del 18 y 19 de septiembre de 2023, la diferencia del precio observada en el concepto con clave núm. 620-210-1226 “Aplanado fino en muro 0.5 cm espesor promedio a base de estuco hasta 3.00 m. de altura...”, por un monto de 415.3 miles de pesos, fue utilizado en conceptos de obra extraordinarios para la construcción de una Palapa de Eventos en el Área Ecuestre, como se demuestra en el reporte fotográfico y en la relación de conceptos extraordinarios del presupuesto autorizado de noviembre de 2023.

Por último, aclaró que, la ficha técnica del proveedor, establece un rendimiento en condiciones ideales de 0.0065 toneladas por metro cuadrado para un aplanado de 5.0 milímetros de espesor, especificando que pueden variar dependiendo el tipo de llana usado, las condiciones de la superficie y los métodos de instalación, además de que el concepto contempla aplanados con espesores promedio de 5.0 milímetros debido a la irregularidad de las superficies del muro (concreto, tabique, block y tablaroca) y el desplome de la mayoría de los muros de las edificaciones existentes a remodelar, lo cual hace variable el rendimiento del material.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, ya que, aun cuando se informó que los precios unitarios varían entre el presupuesto emitido inicialmente por la Dirección General de Ingenieros y el que se obtiene durante la ejecución de los trabajos, en virtud que se elaboran con base en precios históricos y de investigación de mercado de los insumos, los cuales no son iguales a los que se obtienen en la ejecución de los trabajos, además de que se informó que mediante mensajes C.E.I. núms. OR/E05/34102/20602 y S/GO1/15694/43323 del 18 y 19 de septiembre de 2023, la diferencia del precio observado en el concepto con claves núm. 620-210-1226, fue utilizado en conceptos de obra extraordinarios para la construcción de una Palapa de Eventos en el Área Ecuestre, con las que pretenden regularizar la situación administrativa de la obra, además de que manifestó que el rendimiento del

material puede variar dependiendo el tipo de llana usado, las condiciones de la superficie y los métodos de instalación, además de que el concepto contempla aplanados con espesores promedio de 5.0 milímetros debido a la irregularidad de las superficies del muro (concreto, tabique, block y tablaroca) y el desplome de la mayoría de los muros de las edificaciones existentes a remodelar, lo cual hace variable el rendimiento del material; sin embargo, dichos trabajos no se verificaron mediante estimaciones ni números generadores; y no se vieron reflejados en los estados de cuenta con cargo al ejercicio 2022, además de que no se mencionaron durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 9 al 13 de octubre de 2023 y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 415.3 miles de pesos.

#### 2022-0-07100-22-0338-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 415,259.60 pesos (cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022 que tuvo por objeto la "3/a fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx." debido a que en las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 con un periodo de ejecución comprendido del 1 de agosto al 15 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se pagaron un total de 22,111.80 metros cuadrados de aplanado fino con un precio unitario de 166.21 pesos por metro cuadrado por un monto de 3,675,202.28 pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario se observó que para los insumos núms. 135150-3135 "Resina acrílica" y 103100-1050 "Estuco Adeblock plus premium mca. Cemix.", se consideraron costos en el presupuesto autorizado de 1,690.00 pesos la cubeta de 19 litros y 3,950.00 pesos por tonelada de estuco, los cuales fueron pagados con precios diferentes de 1,567.50 y 3,850.00 pesos, además de que en el material se consideró un rendimiento que no es acorde comparado con la ficha técnica del proveedor toda vez que, para la colocación del estuco, se contempló un rendimiento de 0.0100 de tonelada equivalente a utilizar 10.00 kg de estuco por metro cuadrado; no obstante, en la revisión de la ficha técnica del proveedor del estuco, se considera 6.5 kg de estuco por metro cuadrado equivalente a utilizar 0.00650 de tonelada, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 147.43 pesos, con una diferencia con el precio pagado de 18.78 pesos que al multiplicarlo por los metros cuadrados de estuco colocado, resulta el importe observado, debido a que se constató que los insumos de los materiales pagados no corresponden con los del presupuesto autorizado y que los rendimientos de material no son acordes con los de la ficha básica del proveedor, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

5. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022 se determinaron pagos en exceso por un monto de 438.4 miles de pesos por diferencias de volúmenes en 15 conceptos de obra entre lo estimado y pagado contra los realmente ejecutados, determinados en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 9 al 13 de octubre de 2023 y se asentaron en el acta 002/CP2022, relativos a: Plafón de tablaroca panel de yeso light rey, Controlador (termostato de cuarto) para los equipos de aire acondicionado, Muro de tablacemento, Piso porcelanato mod. Ledet 59.3 x 59.3 cm, Azulejo veneciano mod. Pacífico, mobiliario de baños, Lambrín porcelanato mod. Tectonique 59.3 x 59.3 cm, Cenefa 14.0 cm de ancho y Barandal en acero inoxidable de 2" toda vez que en los volúmenes observados fueron consignados en los generadores de las estimaciones núms. 9, 13 y 14 con periodo de ejecución comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, indican cantidades mayores que las corroboradas en la visita, como se detalla en la siguiente tabla:

**DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DE OBRA DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA DEL 9 AL 13 DE OCTUBRE DE 2023 EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL ACUERDO DE EJECUCIÓN No. 5-25/2022**

(Miles de pesos, pesos, piezas, metros y metros cuadrados)

| Clave   | Descripción   | Autorizado     |          | Pagado 2022  |         | Verificado físicamente |         | Diferencia |         |  |
|---|---|----------------|----------|--------------|---------|------------------------|---------|------------|---------|--|
|   |   | Unidad         | Cantidad | P.U. (Pesos) | Importe | Cantidad               | Importe | Cantidad   | Importe |  |
| <b>SISTEMA I Obra Militar a Cargo de la Dir. Gral. De Ingenieros.</b> |   |                |          |              |         |                        |         |            |         |  |
| <b>SS. 1. Obra Nueva</b>  |   |                |          |              |         |                        |         |            |         |  |
| CO.1. Edificio Académico A  |   |                |          |              |         |                        |         |            |         |  |
| EL. 4. Segundo nivel  |   |                |          |              |         |                        |         |            |         |  |
| 620-210-1010  | "Plafón de tablaroca panel de yeso light rey de 12.7 mm ..."                        | m <sup>2</sup> | 2,578.32 | 488.87       | 1,260.5 | 2,473.32               | 1,209.1 | 105.00     | 51.3    |  |
| SS.EL.1.  | Biblioteca  |                |          |              |         |                        |         |            |         |  |
| 024-120-1167  | "Controlador (termostato de cuarto) para los equipos de aire acondicionado ..."     | pieza          | 19       | 4,106.99     | 78.0    | 4                      | 16.4    | 15         | 61.6    |  |
| SS.EL.4.  | Salas de Planeo   |                |          |              |         |                        |         |            |         |  |
| 024-120-1135  | "Controlador (termostato de cuarto) para los equipos de aire acondicionado..."      | pieza          | 10       | 4,106.99     | 41.1    | 6                      | 24.6    | 4          | 16.5    |  |
| EL.7.   | Fachadas  |                |          |              |         |                        |         |            |         |  |
| 650-210-1105  | "Muro de tablacemento (1 cara) panel de cemento permabase de 12.7 mm de espesor..." | m <sup>2</sup> | 1,512.00 | 799.17       | 1,208.3 | 1,264.20               | 1,010.3 | 247.80     | 198.0   |  |
| CO. 2.  | Comedor   |                |          |              |         |                        |         |            |         |  |

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

---

| Clave        | Descripción   | Autorizado     |          | Pagado 2022     |         | Verificado físicamente |         | Diferencia   |         |
|--------------|---|----------------|----------|-----------------|---------|------------------------|---------|--------------|---------|
|              |   | Unidad         | Cantidad | P.U.<br>(Pesos) | Importe | Cantidad               | Importe | Cantidad     | Importe |
| 630-215-1390 | "Piso porcelanato mod. Ledet 59.3 x 59.3 cm color gris oscuro..."             | m <sup>2</sup> | 1,300.05 | 795.82          | 1,034.6 | 1283.36                | 1,021.3 | 16.69        | 13.3    |
| CO.3.        | Área Acuática Cubierta  |                |          |                 |         |                        |         |              |         |
| 660-150-1230 | "Azulejo veneciano mod. Pacífico mosaico de 2 x 2 cm..."                      | m <sup>2</sup> | 2,129.43 | 917.76          | 1,954.3 | 2,107.73               | 1,934.4 | 21.70        | 19.9    |
| CO. 9.       | Área Ecuestre   |                |          |                 |         |                        |         |              |         |
| EL. 1.       | Caballerizas, Bodegas y Alojamiento Hombres                                   |                |          |                 |         |                        |         |              |         |
| 530-105-1303 | "Inodoro de taza y tanque acabado cerámico..."                                | pieza          | 21       | 4,001.39        | 84.0    | 17                     | 68.0    | 4            | 16.0    |
| 530-105-1335 | "Mingitorio seco acabado cerámico..."   | pieza          | 16       | 6,955.95        | 111.3   | 15                     | 104.3   | 1            | 7.0     |
| 530-105-1319 | "Lavabo de sobreponer acabado cerámico..."                                    | pieza          | 37       | 2,841.77        | 105.1   | 33                     | 93.8    | 4            | 11.3    |
| 530-105-1351 | "Regadera de chorro fijo acabado en cromo..."                                 | pieza          | 35       | 2,218.79        | 77.7    | 31                     | 68.8    | 4            | 8.9     |
| 530-105-1383 | "Manerales para regadera acabado cromo..."                                    | juego          | 35       | 797.26          | 27.9    | 31                     | 24.7    | 4            | 3.2     |
| 530-105-1399 | "Monomando para lavabo acabado cromo..."                                      | pieza          | 37       | 2,188.66        | 81.0    | 33                     | 72.2    | 4            | 8.8     |
| EL. 3.       | Picadero Cubierto   |                |          |                 |         |                        |         |              |         |
| 660-150-1255 | "Lambrín porcelanato mod. Tectonique 59.3 x 59.3 cm color platino..."         | m <sup>2</sup> | 487.42   | 789.13          | 384.6   | 482.78                 | 381.0   | 4.64         | 3.6     |
| 670-120-1202 | "Cenefa 14.0 cm. de ancho porcelanato..."                                     | m              | 215.67   | 559.63          | 120.7   | 186.52                 | 104.4   | 29.15        | 16.3    |
| 310-320-1011 | "Bárcandal en acero inoxidable de 2" calibre 16 con postes de 2" de 90 cm..." | m              | 50.01    | 3,963.79        | 198.2   | 49.34                  | 195.6   | 0.67         | 2.6     |
| <b>Total</b> |   |                |          |                 |         |                        |         | <b>438.4</b> |         |

FUENTE: La Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 5-25/2022 proporcionada por la entidad fiscalizada y de la revisión de verificación física.

Cabe señalar que la SEDENA proporcionó una estimación única de volúmenes no ejecutados por el monto observado que no se aplican con respecto a ningún otro importe estimado.

Por las diferencias detectadas entre los trabajos estimados y pagados contra lo realmente ejecutados se incumplieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y

del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de diciembre de 2023 y formalizada con el acta núm. 2022/338/002, mediante el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado, con la cual el Residente de Obra manifestó mediante nota informativa que, como resultado de la visita de verificación física, se detectaron diferencias de volúmenes de obra, remitió copia de la estimación núm. 23 con periodo de ejecución del 1 al 15 de mayo de 2023 en la que se deducen dos conceptos de obra por un monto de 78.1 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 65.7 miles de pesos en el concepto núm. 024-120-1167 "Controlador (termostato de cuarto) para los equipos de aire acondicionado..." en los que se incluye el importe observado de 61.6 miles de pesos y 16.5 miles de pesos en el concepto núm. 024-120-1135 "Controlador (termostato de cuarto) para los equipos de aire acondicionado..."; además mediante copia del oficio núm. 1039 de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó copia de una "Estimación Única de Volúmenes no Ejecutados", en la que refleja que se deducen 13 conceptos de obra y que suman un importe de 360.3 miles de pesos desglosados de la siguiente manera: 51.3 miles de pesos en el concepto núm. 620-210-1010 "Plafón de tablaroca..."; 198.0 miles de pesos en el concepto núm. 650-210-1105 "Muro de tablamiento (1 cara) ..."; 13.3 miles de pesos en el concepto núm. 630-215-1390 "Piso porcelanato mod. Ledet 59.3 x 59.3 cm ..."; 19.9 miles de pesos en el concepto núm. 660-150-1230 "Azulejo veneciano mod. Pacífico..."; 16.0 miles pesos en el concepto núm. 530-105-1303 "Inodoro de taza y tanque acabado cerámico..."; 7.0 miles de pesos en el concepto núm. 530-105-1335 "Mingitorio seco acabado cerámico..."; 11.3 miles de pesos en el concepto núm. 530-105-1319 "Lavabo de sobreponer acabado cerámico..."; 8.9 miles de pesos en el concepto núm. 530-105-1351 "Regadera de chorro fijo acabado en cromo..."; 3.2 miles de pesos en el concepto núm. 530-105-1383 "Manerales para regadera acabado cromo..."; 8.8 miles de pesos en el concepto núm. 530-105-1399 "Monomando para lavabo acabado cromo..."; 3.6 miles de pesos en el concepto núm. 660-150-1255 "Lambrín porcelanato mod. Tectonique 59.3 x 59.3 cm ..."; 16.3 miles de pesos en el concepto núm. 670-120-1202 "Cenefa 14.0 cm de ancho porcelanato..."; y 2.6 miles de pesos en el concepto núm. 310-320-1011 "Barandal en acero inoxidable de 2" calibre 16..."; asimismo, la Dirección General de Ingenieros, emitió copia de un Control de Estimaciones con fecha de corte al 13 de octubre de 2023, para demostrar que el importe negativo de la Estimación Única de Volúmenes no Ejecutados se considera como una estimación más para la comprobación del presupuesto total de la obra.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que, se comprobó que en la estimación núm. 23 con periodo de ejecución del 1 al 15 de mayo de 2023, se dedujeron dos conceptos de obra por un monto de 78.1 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 61.6 miles de pesos en el concepto núm. 024-120-1167 "Controlador (termostato de cuarto) para los equipos de aire acondicionado y 16.5 miles de pesos en el

concepto núm. 024-120-1135 "Controlador (termostato de cuarto) para los equipos de aire acondicionado..."; con lo que se justifica y aclara un monto de 78.1 miles de pesos; sin embargo, de los 13 conceptos de obra restantes los cuales se plasmaron en una "Estimación Única de Volúmenes no Ejecutados" como deducidos, y que suman un importe total de 360.3 miles de pesos, estos aparecen como negativos y no se ve aplicada la deductiva en un estado de cuenta que acredite el importe observado de dichos conceptos, por lo que persiste un monto observado de 360.3 miles de pesos.

#### 2022-0-07100-22-0338-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 360,341.25 pesos (trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022 que tuvo por objeto la "3/a fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx." por diferencias de volúmenes de obra, entre lo estimado y pagado contra los realmente ejecutados, que se determinaron en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 9 al 13 de octubre de 2023 y se asentaron en el acta 002/CP2022, los cuales se integran de la siguiente manera: 51,331.35 pesos en el concepto núm. 620-210-1010 "Plafón de tablaroca panel de yeso light rey de 12.7 mm de espesor..."; 198,034.33 pesos en el concepto núm. 650-210-1105 "Muro de tablacemento (1 cara) panel de cemento permabase de 12.7 mm de espesor..."; 13,282.24 pesos en el concepto núm. 630-215-1390 "Piso porcelanato mod. Ledet 59.3 x 59.3 cm color gris oscuro ceroso mca. Porcelanite..."; 19,915.39 pesos en el concepto núm. 660-150-1230 "Azulejo veneciano mod. Pacífico mosaico de 2 x 2 cm mca. Kolorines..."; 16,005.56 pesos en el concepto núm. 530-105-1303 "Inodoro de taza y tanque acabado cerámico mod. Austral Elong Compac 3.8 lts. mca. Helvex..."; 6,955.95 pesos en el concepto núm. 530-105-1335 "Mingitorio seco acabado cerámico Mod. MG Gobi TDS2 mca. Helvex o similar color blanco..."; 11,367.08 pesos en el concepto núm. 530-105-1319 "Lavabo de sobreponer acabado cerámico mod. LV Lucerna1 mca. Helvex o similar color blanco..."; 8,875.16 pesos en el concepto núm. 530-105-1351 "Regadera de chorro fijo acabado en cromo mod. Rec-02 Mca. Proyecta- Helvex o similar..."; 3,189.04 pesos en el concepto núm. 530-105-1383 "Manerales para regadera acabado cromo mod. C-46 Mca. Helvex o similar..."; 8,754.64 pesos en el concepto núm. 530-105-1399 "Monomando para lavabo acabado cromo mod. MO8-DC-02 mca. Proyecta-Helvex o similar..."; 3,661.56 pesos en el concepto núm. 660-150-1255 "Lambrín porcelanato mod. Tectonique 59.3 x 59.3 cm color platino mate mca. Lamosa..."; 16,313.21 pesos en el concepto núm. 670-120-1202 "Cenefa 14.0 cm de ancho porcelanato mod. Cemento Everest color grafito mca. Lamosa..."; y 2,655.74 pesos en el concepto núm. 310-320-1011 "Barandal en acero inoxidable de 2" calibre 16 con postes de 2" de 90 cm de altura, pulido en semi-mate..."; toda vez que los volúmenes observados fueron consignados en los generadores de las estimaciones núms. 9, 13 y 14 con periodo de ejecución comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad, los cuales indican cantidades mayores que las corroboradas en la visita, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

6. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, se detectó duplicidad de pagos por 446.8 miles de pesos, debido a que en el área de vialidades del Edificio Académico “B”, durante la ejecución de los trabajos de la primera fase de la modernización, se realizaron trabajos correspondientes a: limpieza de terreno plano, trazo y nivelación del terreno con aparatos, despalme de 20 cm de espesor, corte en banqueta de concreto, demolición a mano banqueta de concreto, acarreo camión 1er km material producto excavación, acarreo camión km subsecuentes, guarnición y banqueta de concreto lo que generó un pago total de 588.0 miles de pesos por dichos trabajos; sin embargo, en la revisión de los trabajos ejecutados con cargo al ejercicio fiscal 2022 correspondientes a la tercera fase de dicha Modernización, trabajos ejecutados en la estimación núm. 14 con un periodo de ejecución comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión de la entidad fiscalizada, se constató que los trabajos antes mencionados fueron demolidos y retirados sin ninguna justificación por parte de la entidad fiscalizada, por consiguiente, fueron realizados nuevamente, lo que ocasionó el pago del importe observado como se detalla en las tablas siguientes:

**TRABAJOS EJECUTADOS EN LA TERCERA FASE DE LA MODERNIZACIÓN**

**DEL HEROICO COLEGIO MILITAR CON CARGO AL ACUERDO**

**DE EJECUCIÓN DE OBRA NO. 5-25/2022 C.P. 2022**

**(Miles de pesos, pesos, metros cuadrados y metros cúbicos)**

| Clave        | Concepto  | Unidad         | P.U.<br>(Pesos) | Cantidad | Importe      |
|--------------|---|----------------|-----------------|----------|--------------|
|              | <b>PRELIMINARES</b>   |                |                 |          |              |
| 208-208-1495 | "Demolición de piso de concreto 10 a 12 cm espesor reforzado..."              | m <sup>2</sup> | 164.88          | 478.75   | 78.9         |
| 208-210-2203 | "Demolición de guarnición de concreto hidráulico con retroexcavadora."        | m              | 140.76          | 192.84   | 27.2         |
| 208-310-1032 | "Despalme con retroexcavadora en material tipo B..."                          | m <sup>3</sup> | 543.36          | 45.42    | 24.7         |
| 208-440-1208 | "Acarreo camión 1er.km material producto excavación..."                       | m <sup>3</sup> | 140.66          | 132.56   | 18.6         |
| 208-440-1272 | "Acarreo camión km subsecuentes material..."                                  | m <sup>3</sup> | 26.71           | 66.28    | 1.8          |
|              | <b>ALBAÑILERÍA.</b>   |                |                 |          |              |
| 208-308-1016 | "Trazo y nivelación topográfica de terreno..."                                | m <sup>2</sup> | 26.26           | 454.20   | 11.9         |
| 208-210-1244 | "Recompactado de terreno natural para el desplante..."                        | m <sup>2</sup> | 63.13           | 454.20   | 28.7         |
| 715-280-1337 | Banqueta de concreto f <sub>c</sub> =150kg/cm <sup>2</sup> de 10cm de espesor | m <sup>2</sup> | 561.49          | 454.20   | 255.0        |
|              | <b>Total</b>  |                |                 |          | <b>446.8</b> |

FUENTE: La Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra 5-25/2022 proporcionada por la entidad fiscalizada.

**TRABAJOS EJECUTADOS EN LA PRIMERA FASE DE LA MODERNIZACIÓN DEL HEROICO COLEGIO MILITAR CON CARGO AL ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 46/2020 C.P. 2020**

**(Miles de pesos, pesos, metros cuadrados y metros cúbicos)**

| Clave        | Concepto   | Unidad         | P.U.<br>(Pesos) | Cantidad | Importe      |
|--------------|--|----------------|-----------------|----------|--------------|
|              | <b>PRELIMINARES</b>  |                |                 |          |              |
| 208-510-1016 | "Limpieza de terreno plano a mano..."  | m <sup>2</sup> | 25.24           | 669.24   | 16.9         |
| 208-308-1064 | Trazo, nivelación del terreno c/aparatos                                       | m <sup>2</sup> | 5.07            | 669.24   | 3.4          |
| G105111-1030 | "Despalme de 20 cm. de espesor, con medios mecánicos..."                       | m <sup>3</sup> | 9.42            | 133.85   | 1.3          |
| 208-208-1560 | "Corte en banqueta de concreto con sierra..."                                  | m              | 22.40           | 9.40     | 0.2          |
| 208-208-1032 | "Demolición a mano banqueta de concreto de 10 cm de espesor..."                | m <sup>2</sup> | 68.19           | 302.60   | 20.6         |
| 208-440-1208 | "Acarreo camión 1er.km material producto excavación..."                        | m <sup>3</sup> | 156.57          | 300.34   | 47.0         |
| 208-440-1272 | "Acarreo camión km subsecuentes material..."                                   | m <sup>3</sup> | 35.74           | 300.34   | 10.7         |
|              | <b>ALBAÑILERÍA.</b>  |                |                 |          |              |
| 032308       | "Banqueta de concreto f'c = 150 kg/cm <sup>2</sup> de 10 cm esp..."            | m <sup>2</sup> | 484.38          | 669.24   | 324.2        |
| 032306       | "Guarnición de concreto f'c= 150 Kg/cm <sup>2</sup> de sección trapezoidal..." | m              | 604.37          | 270.88   | 163.7        |
|              | <b>Total</b>   |                |                 |          | <b>588.0</b> |

FUENTE: La Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 46/2020 proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de diciembre de 2023 y formalizada con el acta núm. 2022/338/002, mediante el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado, con la cual el Residente de Obra manifestó mediante nota informativa que, las vialidades del edificio académico "B" fueron construidas como parte de la primera fase del proyecto de Modernización del Heroico Colegio Militar, para poner en funcionamiento la planta baja y el primer nivel de dicho edificio, por lo que las banquetas se construyeron con el acabado escobillado y las guarniciones de forma trapezoidal; sin embargo, indicó que desde la segunda fase de la Modernización fue autorizada la construcción de banquetas con acabado pulido y las guarniciones deberían de tener el acabado con forma de pecho paloma; aunado a lo anterior indicó que, durante la ejecución de la tercera fase de la Modernización en la que se llevó a cabo la construcción del segundo nivel del edificio, algunas banquetas existentes sufrieron daños por el paso de vehículos y maquinaria pesada, por tal motivo solicitó a la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional mediante oficio núm. 1125 de fecha 3 de enero de 2024 la autorización de la demolición de las banquetas y guarniciones existentes en el perímetro del edificio toda vez que no cumplían con las características del diseño arquitectónico autorizado, la cual mediante en mensaje C.E.I No. S/G01/00267/0730 de fecha 6 de enero de 2024, ratificó a la residencia de obra que en el caso específico de las banquetas y guarniciones perimetrales del edificio Académico "B", se demolieran las banquetas existentes con acabado escobillado y las guarniciones de forma trapezoidal y por consiguiente la construcción de banquetas con acabado pulido y guarniciones con forma de pecho paloma con el objetivo superior de unificar dichos elementos con el proyecto Integral de la totalidad de las banquetas y guarniciones del Plantel Educativo.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó que la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional autorizó a la residencia de obra la demolición de las banquetas existentes con acabado escobillado y las guarniciones de forma trapezoidal en el perímetro del edificio Académico "B", y por consiguiente la construcción de banquetas con acabado pulido y guarniciones con forma de pecho paloma con el objetivo superior de unificar dichos elementos con el Proyecto Integral de la totalidad de las banquetas y guarniciones del Plantel Educativo, con lo que justifica y aclara el importe observado de 446.8 miles de pesos.

**7.** Tanto en la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, como con los análisis de los precios unitarios se verificó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 1,920.2 miles de pesos, en el concepto núm. 310-280-1059 "Librero de águila fabricado con tablón de pino, forrados de triplay...", toda vez que se pagaron un total de 22 libreros con un precio unitario de 106,173.00 pesos, con un monto de 2,335.8 miles de pesos en la estimación núm. 14 con un periodo de ejecución comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión de la entidad fiscalizada; no obstante, en la revisión del precio unitario y del contrato núm.

SDN/971/4259/2022/CARPINTERÍA, no se especifican los materiales a utilizar, ni las medidas o el desarrollo de la elaboración de los libreros, además de que se observó que no son de medidas estándar; cabe señalar que dichos libreros también fueron observados en la auditoría núm. 75-GB CP 2020 (primera fase de la Modernización), por el elevado costo de su fabricación en los que se recalcó el precio unitario en 1,679.14 pesos por metro cuadrado que multiplicados por 11.25 metros cuadrados en promedio de cada mueble resulta un monto de 18,890.33 pesos por librero y multiplicado por 22 libreros arroja un monto de 415.6 miles de pesos menos el importe pagado resulta el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de diciembre de 2023 y formalizada con el acta núm. 2022/338/002, mediante el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado, con la cual el Residente de Obra manifestó mediante nota informativa que, en relación a la contratación de los libreros de águila, no se incluyeron materiales ni las medidas debido a que su fabricación debería ser similar a los libreros fabricados e instalados en la primera fase de la Modernización del Heroico Colegio Militar, conforme a las dimensiones específicas de cada salón de clases y con los refuerzos en muros necesarios para su correcta instalación, por tal motivo y con el fin de obtener el precio unitario real del librero en cuestión, elaboró una matriz de precio unitario con el desglose de materiales y de mano de obra realmente utilizados, resultando un precio unitario de 70,800.50 pesos por mueble en los que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, que comparado con el precio unitario pagado de 106,173.00 pesos, se obtiene una diferencia en el precio unitario de 35,372.50 pesos que multiplicado por los 22 libreros pagados resulta un importe de 778.2 miles de pesos de los cuales proporcionó copia del Resultado de Pago Línea de Captura a favor de la Tesorería de la Federación del Banco Banjercito con número de Línea de Captura 0024AABX996667349420 y fecha de emisión del 9 de enero de 2024.

Por último, informó que el 15 de noviembre de 2023, se formalizó el Acta de Finiquito del contrato núm. SDN/971/4259/2022/CARPINTERÍA correspondiente al contrato de los libreros, por tal motivo, se calculó la carga financiera considerando 55 días transcurridos a la fecha del reintegro de los 778.2 miles de pesos, resultando un importe de 20.1 miles de pesos, de los cuales proporcionó copia del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales (Vía Internet) del Banco Banjercito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional de fecha 8 de enero de 2024.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se informó que, la fabricación e instalación de los libreros de águila se tenían que realizar como los colocados en la primera fase de la Modernización del Heroico Colegio Militar, conforme a las dimensiones específicas de cada salón de clases y con los refuerzos en muros necesarios para su correcta instalación, por tal motivo se elaboró una nueva matriz de precio unitario resultando un precio de 70,800.50 pesos por mueble que multiplicado por los 22 libreros justifican un importe de 1,557.6 miles de pesos de los 2,335.8 miles de pesos pagados y de la diferencia

restante de 35,372.50 de pesos respecto a los 106,173.00 pesos pagados por mueble multiplicado por los mismos 22 libreros resulta un importe de 778.2 miles de pesos de los cuales la entidad fiscalizada proporcionó copia del Resultado de Pago Línea de Captura a favor de la Tesorería de la Federación del Banco Banjercito con número de Línea de Captura 0024AABX996667349420 y fecha de emisión del 9 de enero de 2024; además del reintegro de las cargas financieras por un importe de 20.1 miles de pesos, de los cuales proporcionó copia del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales (Vía Internet) del Banco Banjercito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional de fecha 8 de enero de 2024.

**8.** De la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, como con el análisis de los precios unitarios se determinó que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso por 4,717.7 miles de pesos en el concepto con clave núm. 620-210-1010 “Plafón de tablaroca panel de yeso light rey de 12.7 mm de espesor, soportería...” debido a que en las estimaciones núms. 7, 9, 10, 11 y 13 con periodos de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2022, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se pagaron un total de 29,940.40 metros cuadrados de plafón de tablaroca con un precio unitario de 488.87 pesos que importa un total de 14,637.0 miles de pesos; sin embargo, en la revisión de dicho precio unitario, se observó que en los insumos núms. 145140-1225, “Canal listón USG 3.05 m cal 26...” y 145140-1215 «Canal de carga 1 1/2" x 3.05 m cal. 22...» se consideraron costos en el presupuesto autorizado de 65.49 y 59.29 pesos y que fueron pagados con precios diferentes de 62.38 y 56.47 pesos; además de que en el básico de mano de obra núm. A100115-1090 “Cuadrilla para paneles. Incluye: panelero, ayudante de paneles, cabo y herramienta.”, se consideró un rendimiento de 0.1250 que equivale a realizar 8.00 metros cuadrados de plafón en una jornada de 8 horas, no obstante, en la revisión de otros precios unitarios de proyectos similares ejecutados por la misma Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional se consideró un rendimiento de 0.0600 lo que equivale a realizar 16.66 metros cuadrados de plafón en una jornada de 8 horas, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 331.30 pesos con una diferencia con el precio pagado de 157.57 pesos que al multiplicarlo por los metros cuadrados plafón de tablaroca colocado, resulta el importe observado; por la diferencias detectadas, se incumplen el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de diciembre de 2023 y formalizada con el acta núm. 2022/338/002, mediante el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado, con la cual el Residente de Obra manifestó mediante nota informativa que, a diferencia de las obras por

contrato que llevan a cabo las dependencias con empresas civiles donde estas facturan los conceptos ejecutados con los precios unitarios pactados en el contrato de obra pública correspondiente, en esta obra que realiza la Secretaría de la Defensa Nacional por Administración Directa, los precios unitarios varían entre el presupuesto emitido inicialmente por la Dirección General de Ingenieros y el que se obtiene durante la ejecución de los trabajos, en virtud que se elaboran con base en precios históricos y de investigación de mercado de los insumos, los cuales no son iguales a los que se obtienen en la ejecución de los trabajos, en los que influyen la ubicación de la obra, los volúmenes reales y el valor de mercado, entre otros, estas diferencias de costos en los insumos se ven reflejadas y son controladas por la dependencia, en los contratos y en la facturación que emiten las empresas de cada uno de los insumos utilizados en la ejecución de los conceptos de obra y que conforman la documentación comprobatoria mensual que se remite a la Dirección General de Ingenieros, con la justificación del empleo de los recursos económicos.

Asimismo, indicó que las diferencias de costo antes citadas son generalmente utilizadas, previa autorización de la Dirección General de Ingenieros, para llevar a cabo los conceptos de obra extraordinarios o bien volúmenes adicionales en la obra, de tal manera que todos aquellos trabajos que inicialmente no fueron contemplados y que por su naturaleza requieren ser ejecutados para la conclusión adecuada de las instalaciones, se ejecuten con las mencionadas diferencias, sin afectar el monto del presupuesto autorizado.

Por otra parte, informó que, en cumplimiento a la orden de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante mensajes C.E.I. núms. OR/E05/34102/20602 y S/GO1/15694/43323 del 18 y 19 de septiembre de 2023, la diferencia del precio observada en el concepto con clave núm. 620-210-1010 “Plafón de tablaroca panel de yeso light rey de 12.7 mm de espesor, soportaría...”, por un monto de 4,717.7 miles de pesos, fue utilizado en conceptos de obra extraordinarios para la construcción de una Palapa de Eventos en el Área Ecuestre, como se demuestra en el reporte fotográfico y en la relación de conceptos extraordinarios del presupuesto autorizado de noviembre de 2023.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, ya que, aun cuando se informó que los precios unitarios varían entre el presupuesto emitido inicialmente por la Dirección General de Ingenieros y el que se obtiene durante la ejecución de los trabajos, en virtud que se elaboran con base en precios históricos y de investigación de mercado de los insumos, los cuales no son iguales a los que se obtienen en la ejecución de los trabajos, además de que se informó que mediante mensajes C.E.I. núms. OR/E05/34102/20602 y S/GO1/15694/43323 del 18 y 19 de septiembre de 2023, la diferencia del precio observado en el concepto con claves núm. 620-210-1010, fue utilizado en conceptos de obra extraordinarios para la construcción de una Palapa de Eventos en el Área Ecuestre, con las que pretenden regularizar la situación administrativa de la obra; sin embargo, dichos trabajos no se verificaron mediante estimaciones ni números generadores; y no se vieron reflejados en los estados de cuenta con cargo al ejercicio 2022, además de que no se mencionaron durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 9

al 13 de octubre de 2023 y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que persiste el monto observado de 4,717.7 miles de pesos.

#### 2022-0-07100-22-0338-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,717,708.82 pesos (cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos ocho pesos 82/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, debido a que en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022 que tuvo por objeto la "3/a fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx.", en específico en las estimaciones núms. 7, 9, 10, 11 y 13 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2022, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se pagaron un total de 29,940.40 metros cuadrados de plafón de tablaroca con un precio unitario de 488.87 pesos que importa un total de 14,636,963.34 pesos; sin embargo, en la revisión de dicho precio unitario, se observó que en los insumos núms. 145140-1225, "Canal listón USG 3.05 m cal 26..." y 145140-1215 «Canal de carga 1 1/2" x 3.05 m cal. 22» se consideraron costos en el presupuesto autorizado de 65.49 y 59.29 pesos y que fueron pagados con precios diferentes de 62.38 y 56.47 pesos; además de que en el básico de mano de obra núm. A100115-1090 "Cuadrilla para paneles. Incluye: panelero, ayudante de paneles, cabo y herramienta.", se consideró un rendimiento de 0.1250 que equivale a realizar 8.00 metros cuadrados de plafón en una jornada de 8 horas; no obstante, en la revisión de otros precios unitarios de proyectos similares ejecutados por la misma Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional se consideró un rendimiento de 0.0600 lo que equivale a realizar 16.66 metros cuadrados de plafón en una jornada de 8 horas, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 331.30 pesos con una diferencia con el precio pagado de 157.57 pesos que al multiplicarlo por los metros cuadrados de plafón de tablaroca colocado, resulta el importe observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

#### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

**9.** Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022 y de la adquisición de los bienes, se comprobó que la Secretaría de la Defensa Nacional llevó a cabo los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con lo establecido en la legislación y la normativa aplicables; y, entre otros requerimientos, se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas contratadas.

***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 6,788,326.10 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 778,195.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 20,116.00 pesos se generaron por cargas financieras; 6,010,131.10 pesos están pendientes de aclaración.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

5 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 207.4 miles de pesos en dos conceptos de obra correspondientes a Lámina losacero y firme de concreto 12 cm espesor debido a que, en la revisión de los precios unitarios, se observó que se consideraron insumos que fueron pagados con precios diferentes a los del presupuesto autorizado.
- Pagos en exceso por 309.4 miles de pesos, en dos conceptos de obra correspondientes a Pintura vinílica, debido a que en la revisión de los precios unitarios se observó que se utilizó el mismo insumo núm. 500170-1060 “Vinimex 700 colores regulares...”, el cual fue pagado con un precio diferente al del presupuesto autorizado.
- Pagos en exceso por 415.3 miles de pesos en el concepto núm. 620-210-1226 “Aplanado fino en muro 0.5 cm espesor promedio a base de estuco...”, debido a que en la revisión del precio unitario se observó que se consideraron insumos que fueron pagados con precios diferentes a los del presupuesto autorizado, además de que en el material se consideró un rendimiento que no es acorde comparado con la ficha técnica del proveedor.
- Pagos en exceso por 360.3 miles de pesos, en 13 conceptos de obra por diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados contra los realmente ejecutados, determinados en la visita de verificación física.
- Pagos en exceso por 4,717.7 miles de pesos en el concepto núm. 620-210-1010 “Plafón de tablaroca panel de yeso...”, debido a que en la revisión del precio unitario se observó que se consideraron insumos que fueron pagados con precios diferentes a los del presupuesto autorizado, además, en la mano de obra se consideraron rendimientos que no son acordes comparados con trabajos similares realizados por la entidad fiscalizada.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Nogueda Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación y la presupuestación de los trabajos de obra y de adquisiciones de bienes se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos de obra y de adquisiciones de bienes se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los de los trabajos de obra y de adquisiciones de bienes se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### ***Áreas Revisadas***

Las direcciones generales de Administración y de Ingenieros, de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46:

el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 5-25/2022, Anexos C, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y D, párrafo tercero, fracción II.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.